

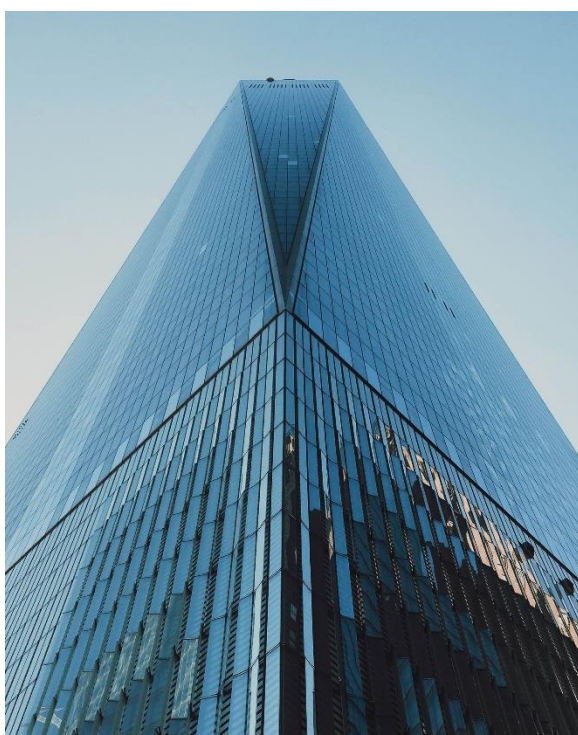
# DERECHO COMERCIAL

## **LA EMPRESA, EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y LA SOCIEDAD COMERCAIAL.**

Guía No. 2

**Por: (Mg) GIOVANNI ANDRÉS BERNAL SALAMANCA<sup>1</sup>**

### Que es una empresa?



*Resultaría quizá básico decir que la empresa corresponde a la actividad, pero así es, nuestro código de comercio la prevé en su artículo 25 como una “actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios”. Así entonces puede citarse a la empresa de los textiles, la empresa del transporte, la empresa del aseguramiento, la empresa financiera, etc...*

---

<sup>1</sup> Abogado egresado de la Universidad Santo Tomas Seccional Tunja, Especialista en Derecho Comercial de la Universidad Libre de Colombia, Seccional Bogotá, Especialista en Instituciones Jurídico-Procesales de la Universidad Nacional de Colombia, Magister en Derecho Comercial de la Universidad Externado de Colombia. Árbitro y Conciliador en Derecho adscrito al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Duitama. Asesor y litigante en Derecho Comercial para compañías Nacionales e Internacionales. Profesor Universitario en pregrado y posgrado. Autor del Libro “La Agencia Comercial” editorial Ibáñez.

*Desde un punto de vista que pudiéramos denominar económico o contable, la empresa responde a una organización formada por elementos humanos, materiales y técnicos y que tiene como propósito la obtención de algún beneficio económico o comercial.*

*Nótese que las definiciones anteriores resultan coincidentes al informar que la empresa es una actividad organizada, de allí entonces que debemos dejar de asociar el término empresa al de sociedad o al de establecimiento de comercio como similares, pues resultan disimiles.*

## Que es un establecimiento de Comercio?



*Por su parte al concepto de establecimiento de comercio no puede asociársele el de local comercial, pues este, anqué pueda ser parte integrante, no es el único elementos que lo conforma ni tampoco la condición para su existencia.*

*El conjunto de bienes, (mobiliario, estantes, vitrinas, mercaderías, el nombre, las marcas, etc...), sean estos de naturaleza tangible o intangible, muebles o inmuebles, constituyen el establecimiento de comercio, una vez son organizados por el empresario o comerciante con el propósito de alcanzar los fines de su empresa constituyen una unidad económica comercial.*

*Decimos entonces que cuando Sergio dispone de unos elementos que agrupados permiten desarrollar su actividad de venta y distribución de fragancias ha creado un establecimiento de comercio, este a su vez puede ser material o inmaterial, vale decir, tener una lugar físico en el espacio donde tales elementos están dispuestos*

*a los fines de la actividad, (establecimiento abierto al público), o simplemente tener un espacio virtual en un entorno digital, como el caso de las e-shop, (tienda electrónica).*

*Son elementos integrantes del establecimiento de comercio los siguientes;*

- *El nombre o enseña comercial, por ejemplo, “El Perfume”.*
- *Las marcas de productos o servicios, “chanel ® “ o “interapidísimo”.*
- *Los derechos del empresario sobre las invenciones o creaciones industriales utilizadas en el establecimiento de comercio.*
  - *Las mercaderías en almacén.*
  - *Las mercancías en producción.*
  - *Los créditos y valores similares.*
  - *El Mobiliario y las Instalaciones.*
  - *Los Contratos de arrendamiento.*
- *Las indemnizaciones a que tenga derecho el empresario.*
  - *El Derecho a impedir la desviación de la clientela.*
  - *El Derecho a la Protección de la Fama Comercial.*

## Que es una sociedad comercial o compañía?



*Debemos decir que la sociedad comercial o compañía nace de un Contrato sui generis, un acuerdo de voluntades entre dos o más sujetos mediante el cual se obligan a realizar unas aportaciones que permiten desarrollar una empresa o actividad comercial. A diferencia de los contratos bilaterales, el contrato de sociedad por regla general es un acuerdo plurilateral en donde, quienes intervienen, no esperan una contraprestación directa de otro interviniente, sino que todos entregan su aporte para la realización de un fin común, la obtención de ganancia, utilidad o beneficio como consecuencia de la actividad que pretenden desarrollar. Así*

*entonces, Hugo, Paco y Luis se reúnen en sociedad, Hugo aporta un local*

comercial, Paco aporta su fuerza de trabajo y una suma de dinero, y Luis aporta la marca de café, “Granos”, Nótese que cada aporte resulta individual, pero solo con su conjunción podrá crearse la sociedad comercial “Granos de Café S.A.”, cuyo objeto social o actividad a desarrollar será la producción y comercialización de café gourmet tipo exportación.

Una vez Hugo, Paco y Luis formalizan su intención de asociarse en documento escrito, y satisfacen los requisitos que nuestra legislación impone, nace la vida jurídica un ente capaz de contraer obligaciones y titular de derechos, una persona jurídica llamada sociedad comercial o compañía comercial, para este caso “Granos de Café S.A.”, siendo una persona diferente de Hugo, Paco y Luis, quienes ahora pasan a un anonimato y seden a la denominación de la sociedad, razón social que en lo sucesivo les identifica.

Para el gusto de quien esto escribe, podemos clasificar las sociedades comerciales, quizá de forma caprichosa más que técnica, en dos categorías; (a) Las Sociedades o Compañías Tradicionales y (b) Las Sociedades o Compañías Contemporáneas.

Para las primeras, decimos que son aquellas reguladas de marras por el Código de Comercio y con algunas modificaciones traídas por la ley<sup>2</sup>, en esta categoría encontramos:

- ❖ La Sociedad Colectiva. (Bernal y Compañía – B & CIA).
- ❖ La Sociedad en Comandita por Acciones. (Ruiz Inversiones S. en C.A.)
- ❖ La Sociedad en Comandita Simple. (Toledo Accesorios S en C.S.)
- ❖ La Sociedad de Responsabilidad Limitada. (Los Muisca Ltda.)
- ❖ La Sociedad Anónima. (Audifarma S.A.)
- ❖ La Sociedad de Economía Mixta (Satena S.A.)
- ❖ La Sociedad de Hecho.
- ❖ La Sucursal de Compañía Extranjera (ViVo Colombia Consulting S.A.S.)

En la segunda categoría tendríamos una sociedad comercial:

- 🚦 Sociedad por Acciones Simplificada “S.A.S.”
- 🚦 La Empresa Unipersonal “E.U.”

---

<sup>2</sup> Principalmente nos referimos a la ley 222 del año 1995.